



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, veintiocho (28) de abril de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cel. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, mayo dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2020-00379-00**
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y COMUNITARIA LA GRAN COLOMBIA LTDA.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO ECHEVERRI DELGADO
AUTO N°: 1228

De acuerdo con el informe de secretaría que antecede, y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, observa la instancia que la misma no se atempera a la legalidad, toda vez que no aplica la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, se modificará la liquidación del crédito atemperándola a la realidad, de la siguiente manera:

Intereses de mora sobre un capital de \$1.700.000, desde (07-12-2019 a 18-03-2022)	\$1.037.793,00
TOTAL:	\$2.737.793,00

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, la cual asciende a la suma de **\$2.737.793,00**, con corte a marzo 18 de 2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez